



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 012

(19 de noviembre de 2015)

“Por el cual se establecen la política y las condiciones de funcionamiento del Programa de Reconocimiento de Saberes en los programas de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad Distrital”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el artículo 14 del Acuerdo 003 de 1997 - Estatuto General de la Universidad -, y

CONSIDERANDO

Que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO-, reunida en Belgrado en 1980, al considerar, entre otras cosas, que los artistas desempeñan un papel importante en la vida y evolución de las sociedades, y que, además, deben contar con la oportunidad de estudiar y tener el derecho a ser reconocidos como una categoría profesional, aprobó recomendaciones para los Estados miembros, con el fin de fortalecer las políticas y medidas para hacer frente a su situación profesional, social y económica.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 67, contempla la educación como un derecho de las personas y como un servicio público, que tiene una función social, al tiempo que el artículo 69 de la misma norma, consagra la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regular los diferentes procesos académicos.

Que, en consonancia con lo anterior, corresponde a la universidad, en el ejercicio de la autonomía de que está revestida, renovar los procesos académicos, establecer los enfoques pedagógicos e implementar la flexibilidad curricular.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el documento Bases para una Política de Estado en Materia de Educación Superior (MEN 2001), plantea *“una acción del Estado orientada a estimular un cambio en las formas de gestión académica y administrativa de las instituciones; la reforma de los planes de estudio y el mejoramiento de la pertinencia de las funciones sustantivas de cada institución. El ritmo actual de producción del conocimiento obliga a modificar los criterios de planeamiento curricular y a redefinir los procesos de selección de contenidos para la formación profesional”*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que, a partir del año 2004, el Ministerio de Cultura viene impulsando, en alianza con instituciones de educación superior y organizaciones culturales, una serie de procesos continuados para la formación profesional de los artistas, en todas las regiones del país, estableciendo el Programa "Colombia Creativa", como proyecto nacional diseñado de manera concertada entre ese Ministerio, el ICETEX, el Ministerio de Educación Nacional y la Asociación Colombiana de Facultades de y Programas de Artes (ACOFARTES), orientado a promover condiciones que contribuyan al bienestar y a la calidad de vida de los artistas.

Que, mediante Acuerdo No. 006 del 27 de diciembre de 2005, el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas creó la unidad académica administrativa Facultad de Artes-ASAB, como *"... un proyecto cultural y académico, de interés para el Distrito Capital y el país, que beneficia tanto a la población que busca acceder a la educación superior pública, como a la comunidad académica, artística y cultural, a través de actividades de docencia, creación, investigación y extensión"*.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas celebró convenio interadministrativo con el Ministerio de Cultura, para implementar y desarrollar el proyecto Colombia Creativa, a través del fomento del acceso democrático a la educación superior en artes, mediante la flexibilización curricular y la puesta en marcha de programas académicos, y así atender la demanda de profesionalización de artistas en diferentes áreas.

Que, en virtud del mismo, se adelantaron dos cohortes de profesionalización de artistas en artes escénicas, licenciatura en educación artística y artes musicales, para los períodos académicos 2009-3 y 2010-3.

Que, además de haberles reconocido sus experiencias, los beneficiarios del programa han tenido la posibilidad de continuar con procesos de formación posgraduales, acorde con la misionalidad institucional, que busca la democratización del acceso al conocimiento para garantizar el derecho social a una Educación Superior.

Que esta experiencia ha generado en la Universidad la posibilidad de construcción de propuestas educativas autónomas y creativas, facilitando el diálogo de saberes como estrategia fundamental que da origen a nuevos espacios de conocimiento y creación artística.

Que, en consonancia con lo anterior, se requiere implementar el Programa de Reconocimiento de Saberes dirigido a los agentes artísticos y culturales, con el fin de reconocer y visibilizar las prácticas artísticas del país, a través de su inmersión en procesos de formación universitaria en artes, como una estrategia para la igualdad en el acceso a la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

educación superior, que favorezca el estatus profesional de los integrantes del sector artístico y cultural, en un camino hacia la dignificación de su profesión y el desarrollo productivo de su actividad.

Que se entiende como artista a "toda persona que crea o que participa por su interpretación en la creación o la recreación de obra de arte, que considera su creación artística como elemento esencial de su vida, que contribuye así a desarrollar el arte y la cultura, y que es reconocida o pide que se le reconozca como artista" (ACOFARTES, 2008).

Que el Reconocimiento de Saberes en la Universidad se realizará a través de convocatorias específicas, teniendo la homologación, la validación, la nivelación, el examen de suficiencia y demás instrumentos previstos en las normas internas como formas de reconocimiento.

Que, para el presente caso, se llevarán a cabo espacios académicos teóricos, prácticos o teórico-prácticos, como quiera que la experiencia, los conocimientos, los saberes, las competencias artísticas y contextuales, son de la esencia de las prácticas artísticas, cuyo reconocimiento encarna una política institucional.

Que las personas que ingresen a la Universidad Distrital, en estas cohortes específicas, tendrán la calidad de "estudiantes", de que tratan los artículos 48 del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General - y 4º del Acuerdo 027 de 1993 - Estatuto Estudiantil -, bajo las condiciones expresamente estipuladas en el presente acuerdo, como quiera que la política encarnada en éste, se dirige a los artistas que ya tienen una experiencia y una práctica reconocida en el medio artístico, y se desempeñan como profesionales no titulados.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Resolución No. 059 del 24 de marzo de 2015, en su Artículo 1º, autoriza "la apertura de la tercera convocatoria de profesionalización de artistas en los programas académicos de pregrado de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

Que se hace necesario fijar tarifariamente el valor de la matrícula para el Reconocimiento de Saberes y demás derechos pecuniarios, con base en la competencia otorgada al Consejo Superior Universitario por la Ley 30 de 1992 y el literal j) del artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 1997 - Estatuto General de la Universidad.

Que, además, se deben fijar los requisitos de admisión, así como las condiciones especiales de permanencia y de pérdida de la calidad de estudiante, para las personas que ingresan en las cohortes del Reconocimiento de Saberes de la Facultad de Artes-ASAB.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la política y las condiciones de funcionamiento del Reconocimiento de Saberes en los programas de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 2.- DEFINICION DE LA POLÍTICA. El Reconocimiento de Saberes es una oferta de formación profesional de los pregrados de la Facultad de Artes-ASAB, que se basa en la autonomía universitaria, la flexibilidad curricular y las herramientas académicas previstas en la normatividad interna de la Universidad, con el fin de reconocer la experiencia, el conocimiento y el ejercicio en el campo de las artes, a los agentes artísticos y culturales.

ARTÍCULO 3.- COHORTES. La apertura de las cohortes para el reconocimiento de saberes, debe ser aprobada por el Consejo Académico, previa solicitud del Consejo de la Facultad de Artes-ASAB. El mínimo de aspirantes admitidos será de treinta (30) estudiantes por proyecto curricular.

PARÁGRAFO: Los Proyectos Curriculares definirán la cantidad de cupos a ofertar con base en el mínimo aquí establecido.

ARTÍCULO 4.- EQUIVALENCIAS. En el proceso académico de Reconocimiento de Saberes, las equivalencias se establecen a partir de criterios de valoración, igualdad y comparación cualitativa, de los saberes y competencias, propias de la experiencia y las prácticas artísticas, con los contenidos y competencias de los espacios académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB.

La experiencia, los conocimientos, los saberes, las competencias artísticas y contextuales al arte demostrable de los aspirantes, serán equivalentes hasta en el 50% de los créditos académicos del plan de estudio del programa de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB, al cual se inscriben.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN. Los requisitos para la admisión en el proceso de Reconocimiento de Saberes, son:

1. Tener título de bachiller o su equivalente en el país de origen.
2. Tener edad mínima de 30 años cumplidos, a la fecha de inscripción.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

3. No poseer título de pregrado profesional en ningún área del conocimiento.
4. No haber realizado estudios de pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los 5 años anteriores al momento de inscripción.
5. Haber presentado el examen de Estado para ingreso a la Educación Superior o su equivalente en el país de origen. Es válido de cualquier año y puntaje.
6. Poseer una trayectoria artística mínimo de 10 años de actividad ininterrumpida, de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada Proyecto Curricular de la Facultad de Artes ASAB.

ARTÍCULO 6.- PRUEBA DE ADMISIÓN. Para los efectos del Programa de Reconocimiento de Saberes, la suficiencia en la trayectoria demostrada en la hoja de vida, así como las pruebas específicas de admisión constituyen la equivalencia de que trata el artículo. 3º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7.- CALIDAD DE ESTUDIANTE. Las personas que ingresen a las cohortes en el marco del Programa de Reconocimiento de Saberes en la Facultad de Artes-ASAB, adquieren la calidad de estudiantes de la Universidad Distrital, según lo dispuesto en los artículos 48 del Acuerdo 003 de 1997 – Estatuto General de la Universidad Distrital - y 4º del Acuerdo 027 de 1993 - Estatuto Estudiantil -, bajo las condiciones especiales expresamente previstas en el presente Acuerdo y en las demás normas que así lo establezcan.

ARTÍCULO 8.- INHABILIDAD. Las personas que se matriculen dentro de las convocatorias de que trata el presente acuerdo, quedan inhabilitadas para solicitar transferencia interna a otro programa de educación de la Universidad Distrital.

ARTÍCULO 9.- INCENTIVOS. Los estudiantes matriculados dentro del marco del Programa de Reconocimiento de Saberes no podrán acceder a matrícula de honor y a la exención de los derechos de matrícula, incentivos previstos en los literales c) y ch) del artículo 56 del Acuerdo No. 027 de diciembre 23 de 1993 – Estatuto Estudiantil -, así como a cualquier otra clase de incentivo o estímulo previsto en la normatividad de la Universidad, tales como el de Segundo Hermano, Tercer hermano, beneficiario, Deportista de alto rendimiento, Estudiante distinguido, cultural, científico y Mérito Académico, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 10.- VALOR MATRÍCULA. El costo de la matrícula para el estudiante del Programa de Reconocimiento de saberes es de tres punto treinta y tres (3.33) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO 11.- DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios respecto de las inscripciones, certificados, constancias, derechos de grado y demás trámites serán los

8



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

mismos que establece la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para los programas académicos que oferta.

ARTÍCULO 12.- DURACIÓN MÁXIMA DE PERMANENCIA. La duración máxima de permanencia para que el estudiante matriculado bajo las condiciones de Reconocimiento de Saberes pueda obtener el grado, es de ocho (8) renovaciones de matrícula.

ARTÍCULO 13.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. Teniendo en cuenta las condiciones especiales de admisión y de permanencia de los estudiantes del Programa de Reconocimiento de Saberes, las causales de pérdida de la condición de estudiante por bajo rendimiento académico, son las siguientes:

- a. Tener un promedio académico ponderado acumulado inferior a tres puntos dos (3.2) hasta por dos (2) semestres académicos.
- b. Haber reprobado en un mismo periodo académico uno (1) o más espacios académicos del plan de estudio hasta por dos (2) periodos.
- c. Reprobar uno (1) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por segunda vez.

ARTÍCULO 14.- APOYO ALIMENTARIO. Los estudiantes matriculados dentro del Programa de Reconocimiento de Saberes, no podrán acceder al Programa de Apoyo Alimentario, de que trata la Resolución de Rectoría No. 450 del 8 de septiembre de 2015 y demás normas que la modifiquen, reformen o adicionen.

ARTÍCULO 15.- RUBRO. Créese en el presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas un RUBRO denominado RECONOCIMIENTO DE SABERES, adscrito a la Facultad de Artes-ASAB, el cual tiene como fin la administración del recurso proveniente de las matrículas del Reconocimiento de Saberes, y será destinado a todas aquellas erogaciones y apropiaciones necesarias para las actividades académico-administrativas del mismo.

El ordenador del gasto del rubro Reconocimiento de Saberes será el Decano de la Facultad de Artes-ASAB.

ARTÍCULO 16.- DELEGACIÓN. Delegar en el Consejo Académico la reglamentación necesaria para la implementación del Programa de Reconocimiento de Saberes, para la apertura de las cohortes y demás aspectos necesarios, con el fin de agilizar los procedimientos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 17.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y las condiciones previstas se aplicarán únicamente a los estudiantes que ingresen dentro del Programa de Reconocimiento de Saberes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2015

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

OSCAR SANCHEZ

Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR

Secretario

ACTIVIDAD	CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Elaboró	OPS Facultad de Artes ASAB Asistentes Abogada	Mabel Bohórquez – Francisco Méndez Victoria Eugenia Yepes G	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica de la UDFJC	Camilo Andrés Bustos Parra	
Revisó	Decano Facultad de Artes ASB	Santiago Niño Morales	